



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SISTEMA NACIONAL DE PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL Y FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO NACIONAL

EXENTA N°

12.DIC.2018\* 1824

SANTIAGO,

**EXENTA**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

y la Cultura (UNESCO), en adelante también la “Convención”, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realzar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia, siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, con fecha 19 de Junio de 2018, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional) los recursos que se transferirán a la Universidad de Tarapacá, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá.
9. Que, dicho Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 933 del 1 de agosto de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**EXENTA**

**1. RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el anexo modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, con fecha 26 de noviembre de 2018 cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**



En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 933, de fecha 1 de agosto de 2018.
- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 14 de noviembre, el Director de Vinculación con el Medio y contraparte ejecutiva de la Universidad de Tarapacá, Alberto Díaz Araya, solicita extensión de plazo de ejecución de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado, hecho refrendado en la primera reunión de ajuste metodológico realizada con fecha 24 de septiembre del 2018.
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades más allá del 31 de diciembre 2018, fecha original de cierre del Convenio.
- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán en el plazo hasta el 15 de abril del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2018, hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018, también se señala en ella que "El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe".

- F) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

1.- La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, originalmente reza:

- “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 15 de abril de 2019.”

2.- Por lo tanto, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, originalmente explicita:

- “La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Los Informes de actividades y Rendición de Cuentas final se deberán realizar a más tardar el día 8 de mayo de 2019, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo”.

3.- Finalmente, según lo especificado en Antecedentes Generales letras B), C) y D), en lo relativo al retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y el inicio de las actividades, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes que originalmente especifica:

- “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Nacional" (Subtítulo 24-03-194), una vez rendido un 40% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio."

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 19 de junio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 933.

#### **TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del señor Rector don **Luis Salgado Ortiz**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, está establecida mediante Decreto Tra. N°335/78/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Tarapacá.

#### **CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON LUIS SALGADO ORTIZ, DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE.**

2. **ADÓPTENSE** por la Universidad de Tarapacá y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, según lo señalado en la distribución del presente acto administrativo.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental -o la dependencia que le siga en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL



DMF/INT/RAA/elf  
Distribución:

- \* Dirección SNPC
- \* Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial
- \* Subdirección de Administración y Finanzas SNPC
- \* Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC
- \* División Jurídica SNPC
- \* Universidad de Tarapacá



## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

#### UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 933, de fecha 1 de agosto de 2018.
- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 14 de noviembre, el Director de Vinculación con el Medio y contraparte ejecutiva de la Universidad de Tarapacá, Alberto Díaz Araya, solicita extensión de plazo de ejecución de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado, hecho refrendado en la primera reunión de ajuste metodológico realizada con fecha 24 de septiembre del 2018.
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades más allá del 31 de diciembre 2018, fecha original de cierre del Convenio.



- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán en el plazo hasta el 15 de abril del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2018, hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018, también se señala en ella que "El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe".
- F) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

1.-La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, originalmente reza:

- "Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018."
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: "Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 15 de abril de 2019."



2.- Por lo tanto, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, originalmente explicita:

- “La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Los Informes de actividades y Rendición de Cuentas final se deberán realizar a más tardar el día 8 de mayo de 2019, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo”.

3.- Finalmente, según lo especificado en Antecedentes Generales letras B), C) y D), en lo relativo al retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y el inicio de las actividades, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes que originalmente especifica:

- “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendido un 40% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 19 de junio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 933.

#### **TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

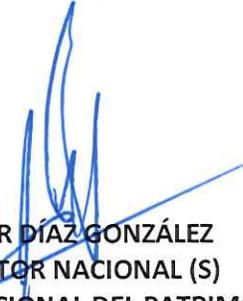


La personería del señor Rector don **Luis Salgado Ortiz**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, está establecida mediante Decreto Tra. Nº335/78/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Tarapacá.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

  
  
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

LUIS SALGADO ORTIZ  
DIRECTOR SEDE IQUIQUE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

  
DMF/JRP/RAA/pdr



## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

#### UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 933, de fecha 1 de agosto de 2018.
- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 14 de noviembre, el Director de Vinculación con el Medio y contraparte ejecutiva de la Universidad de Tarapacá, Alberto Díaz Araya, solicita extensión de plazo de ejecución de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado, hecho refrendado en la primera reunión de ajuste metodológico realizada con fecha 24 de septiembre del 2018.
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades más allá del 31 de diciembre 2018, fecha original de cierre del Convenio.



- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán en el plazo hasta el 15 de abril del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2018, hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018, también se señala en ella que “El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe”.
- F) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

#### **PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

1.-La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, originalmente reza:

- “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 15 de abril de 2019.”





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

2.- Por lo tanto, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, originalmente explicita:

- "La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019."
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: "Los Informes de actividades y Rendición de Cuentas final se deberán realizar a más tardar el día 8 de mayo de 2019, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo".

3.- Finalmente, según lo especificado en Antecedentes Generales letras B), C) y D), en lo relativo al retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y el inicio de las actividades, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes que originalmente especifica:

- "2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al "Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio."
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: "2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al "Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" (Subtítulo 24-03-194), una vez rendido un 40% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio."

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 19 de junio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 933.

#### **TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

La personería del señor Rector don **Luis Salgado Ortiz**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, está establecida mediante Decreto Tra. N°335/78/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Tarapacá.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



  
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

LUIS SALGADO ORTIZ  
DIRECTOR SEDE IQUIQUE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

  
DMF/NDV/RAA/pdr





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 933, de fecha 1 de agosto de 2018.
- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 14 de noviembre, el Director de Vinculación con el Medio y contraparte ejecutiva de la Universidad de Tarapacá, Alberto Díaz Araya, solicita extensión de plazo de ejecución de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado, hecho refrendado en la primera reunión de ajuste metodológico realizada con fecha 24 de septiembre del 2018.
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades más allá del 31 de diciembre 2018, fecha original de cierre del Convenio.



- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán en el plazo hasta el 15 de abril del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2018, hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018, también se señala en ella que “El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe”.
- F) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

1.-La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, originalmente reza:

- “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 15 de abril de 2019.”





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

2.- Por lo tanto, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, originalmente explicita:

- “La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Los Informes de actividades y Rendición de Cuentas final se deberán realizar a más tardar el día 8 de mayo de 2019, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo”.

3.- Finalmente, según lo especificado en Antecedentes Generales letras B), C) y D), en lo relativo al retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y el inicio de las actividades, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes que originalmente especifica:

- “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendido un 40% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 19 de junio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 933.

#### **TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

La personería del señor Rector don **Luis Salgado Ortiz**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, está establecida mediante Decreto Tra. N°335/78/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Tarapacá.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**  
**CULTURAL**

**LUIS SALGADO ORTIZ**  
**DIRECTOR SEDE IQUIQUE**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

  
DMF/JNS/RAA/pdr





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 933, de fecha 1 de agosto de 2018.
- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 14 de noviembre, el Director de Vinculación con el Medio y contraparte ejecutiva de la Universidad de Tarapacá, Alberto Díaz Araya, solicita extensión de plazo de ejecución de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado, hecho refrendado en la primera reunión de ajuste metodológico realizada con fecha 24 de septiembre del 2018.
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades más allá del 31 de diciembre 2018, fecha original de cierre del Convenio.



- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán en el plazo hasta el 15 de abril del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2018, hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018, también se señala en ella que “El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe”.
- F) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

**PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

1.-La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, originalmente reza:

- “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 15 de abril de 2019.”





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

2.- Por lo tanto, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, originalmente explicita:

- “La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Los Informes de actividades y Rendición de Cuentas final se deberán realizar a más tardar el día 8 de mayo de 2019, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo”.

3.- Finalmente, según lo especificado en Antecedentes Generales letras B), C) y D), en lo relativo al retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y el inicio de las actividades, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes que originalmente especifica:

- “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendido un 40% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 19 de junio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 933.

#### **TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

La personería del señor Rector don **Luis Salgado Ortiz**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, está establecida mediante Decreto Tra. N°335/78/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Tarapacá.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

**LUIS SALGADO ORTIZ**  
DIRECTOR SEDE IQUIQUE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

  
DMF/NSP/VRAA/pdr





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de la  
Cultura, las Artes  
y el Patrimonio



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

Iquique, 14 de Noviembre de 2018

Sr:

**PATRICIO DIAZ RODRIGUEZ**

Coordinador de sección para a salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Departamento de patrimonio cultural inmaterial.

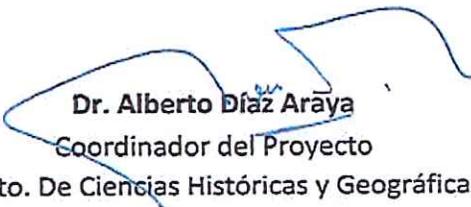
**Presente**

De mi consideración:

Junto con saludar a Usted, me remito con el fin de informar que, debido a la demora del depósito de la primera remesa de dineros y a la reunión de ajustes metodológicos que recién se realizó con el equipo de SNPC el 24 de Septiembre del 2018, nuestro equipo no cuenta con los tiempo suficientes para la ejecución total de las actividades comprometidas en el marco del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROCESO PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE”**. Por esta razón, nos vemos en la necesidad de solicitar una prórroga para la entrega final de los productos comprometidos inicialmente para el 31 de diciembre del año en curso. Por lo que le solicitamos extender el plazo de entrega de todos los productos y documentación administrativa para el lunes 15 de abril de 2019.

Como documentos adjuntos enviamos nuestra propuesta de cronograma.

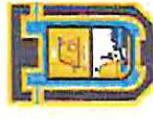
Sin otro particular, me despido cordialmente,

  
**Dr. Alberto Díaz Araya**  
Coordinador del Proyecto  
Depto. De Ciencias Históricas y Geográficas  
Universidad de Tarapacá



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de Cultura  
Calle San Agustín 1001  
01000 Lima 1, Perú



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## Actividades

- a) Viaje a Terreno para caracterizar la fiesta grande.
- b) Viaje a terreno para caracterizar la octava en Tacna.
- c) Entrega del primer informe de caracterización de la fiesta grande y su octava.
- d) Reunión con encargada Regional para coordinar reunión con los comités de Alferazgos.
- e) Reunión con el comité de Alferazgos.
- f) Jornada laboral con el equipo para identificar los actores principales.
- g) Viaje a terreno a caracterizar la fiesta chica
- h) Viaje a terreno a caracterizar la octava de la fiesta chica
- g) Elaboración del Informe final de caracterización de la Virgen del Rosario de las Peñas y su relación con el Señor de Locumba (desde un punto de vista comparado se debiera relevar los datos a estudiar).

## 2.- Diseño de Plan de Salvaguardia de Baile Morenos de Paso, región de Arica y Parinacota.

### Metodología

En este eje se propone realizar tres planes de salvaguarda de acuerdo con el espacio festivo en que se desarrollan los bailes.

1. Espacio santuario de las Peñas (Morenos de Azapa). 2. Espacio Timalchaca (Morenos de Timalchaca) 3. Espacio fiestas patronales (Morenos de los poblados fiestas patronales). El objetivo será realizar tres diseños de planes de salvaguardia, uno por cada espacio de participación. Para alcanzar este objetivo se debe realizar un orden metodológico que consiste en:

Reuniones con la encargada regional de Patrimonio

Seis encuentros de cultores. Estos se realizarán en la ciudad de Arica, en las dependencias de la Universidad de Tarapacá.

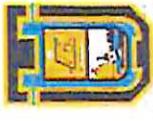
Sesiones expositivas y dialogadas.

Complementación de fichas



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Región de Tarapacá  
Calles 13 y 14  
Santiago, Chile



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

### Actividades

- a) Reunión con el encargado regional.
  - a) Reunión con la comunidad de Pica y Matilla para explicar plan de salvaguardia.
  - b) Reunión con la comunidad de Mamiña y Tarapacá para explicar plan de salvaguardia.
  - c) Conversatorio 1 con la Comunidad de Pica y Matilla.
  - d) Conversatorio 2 con la comunidad de Pica y Matilla.
  - e) Conversatorio 1 con la comunidad de Tarapacá y Mamiña.
  - f) Conversatorio 2 con la comunidad de Tarapacá y Mamiña.
  - g) Diseño del plan en formato marco lógico.
  - h) Entrega del plan.
- 4.- Estado del arte del Patrimonio agroalimentario de la comunidad aimara, regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

### Metodología:

En este eje se propone realizar cuatro planes de salvaguarda. Cada uno de acuerdo con los cuatro poblados relevados en el estudio 2017:

1. Pica. 2. Matilla 3. Mamiña y 4. Tarapacá. Para alcanzar este objetivo se debe realizar un orden metodológico que consiste en:

- a) Viajes a terreno.
- b) registro audiovisual
- b) Entrevistas semiestructuradas.
- c) Análisis de datos
- d) Escritura de dos informes; uno para patrimonio agroalimentario Arica Parinacota y otro para Tarapacá.
- e) Registro audiovisual.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de  
Cultura y Deportes  
www.patrimoniocultural.cl



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- e) elaboración de informe de diagnóstico
- e) Entrega del diagnóstico

#### 6.- Cursos de especialización con contenidos de patrimonio cultural inmaterial en Magister de gestión patrimonial.

##### Metodología:

Reunión con equipo técnico Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.  
Reuniones equipo UTA.  
Selección de objetivos, contenidos, bibliografía de referencia y metodología.  
Elaboración de dos programas.

##### Actividades:

Una reunión con equipo técnico Ministerio de las Culturas las Artes y el patrimonio.  
Cuatro reuniones con equipo UTA  
Elaboración del programa Introducción al Patrimonio Cultural Inmaterial del Norte Grande de Chile.  
Elaboración del programa Patrimonio sonoro del Norte Grande

#### 7.- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

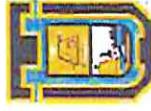
##### Metodología:

Reunión con equipo técnico Ministerio de las culturas las artes y el Patrimonio.  
Reuniones equipo UTA para realizar las actividades.  
Selección de objetivos, contenidos, bibliografía de referencia y metodología.  
Elaboración de programas.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Quilicura, Chile  
Teléfono: 56 2 2590  
www.sncp.cl



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

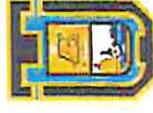
CARTA GANTT DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Octubre 2018				Noviembre 2018				Diciembre 2018			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Reunión Encargados Ministerio de las Culturas			X			X	X			X		
Registros audiovisuales de festividades			X	X		X	X			X	X	
Realización de entrevistas semiestructuradas.	X	X	X	X		X	X	X		X	X	
Realización de fichas de identificación.			X	X		X	X	X		X	X	
Viajes a terreno.	X	X			X			X	X	X	X	
Reunión con comunidades			X		X					X		
Análisis de datos												
Escritura de informes						X			X	X	X	X
Entrega de Informes						X						X
Entrega de Planes de Salvaguarda												
Elaboración de programas y cursos de especialización con contenidos de patrimonio.												
Actividades de extensión.									X			



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de Educación  
Calle 10 de Agosto  
Avenida 10 de Agosto



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

## Actividades Convenio Patrimonio

MES: septiembre 2018

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Reunión de Ajuste metodológico MCAP y UTA.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de Cultura  
Gobierno Federal  
Calle 20 de Mayo, 100



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Este*

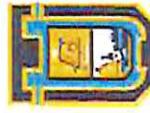
**MES: noviembre 2018**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3 - Viaje a terreno Caríquima. - Reunión Comunidad de Caríquima.	4 - Inicio Sitios de Significación.
5 - Reunión con Claudia Flores. Coordinación encuentro de cultores de Morenos de Paso.	6	7	8	9	10 - Reunión coordinación equipo UTA	11
12 - Registros audiovisuales (contexto) Patrimonio agroalimentario aymará.	13	14 - Reunión con Cultores patrimonio agroalimentario aymará de Tarapacá.	15 - Registro a Cultores de Patrimonio agroalimentario aymará de Tarapacá.	16 - Encuentro de cultores compañías morenos de Azapa	17 - Encuentro de cultoras compañías de morenos de fiestas patronales	18
19 Entrega primer Informe Virgen de las Peñas. Caracterización de la fiesta.	20 Segundo Viaje a terreno Caríquima	21	22	23 Primer seminario de historia y patrimonio regional.	24 - Encuentro de cultores de Cachimbo. Pica y Matilla. Encuentro de cultores de Cachimbo. Pica y Matilla	25 - Actividad de Extensión. Historia y patrimonio de



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de Educación  
Cultura, Deportes  
y Recreación



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**MES: diciembre 2018**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
3 Encuentro de Cultores Cachimbo Tarapacá  Seminario de extensión: La música del cachimbo.  Reunión con encargado regional de Iquique Cristián Dinamarca.	4 Encuentro de cultores Cachimbo Mamiña  Seminario de extensión: La música del cachimbo.	5	6 Encuentro de cultores Compañía de Morenos de Timalchaca.  Reunión con encargada regional de Arica Claudia Flores	7 Encuentro de cultores Compañía de Morenos de Fiestas patronales.	8 Viaje a terreno. Caracterización fiesta chica de la Virgen de las Peñas	9 Viaje a terreno. Caracterización fiesta chica de la Virgen de las Peñas
10 Encuentro de Cultores Cachimbo Tarapacá	11 Encuentro de Cultores Cachimbo Mamiña	12	13	14 Encuentro de cultores Compañía de Morenos de Azapa.	15 Viaje a terreno. Caracterización de la octava de la fiesta chica de la Virgen de las Peñas	16 Viaje a terreno. Caracterización de la octava de la fiesta chica de la Virgen de las Peñas
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30/31



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

2do. piso de la  
Calle 10 de Agosto  
15120001, La Paz



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Compromiso por el Estado*

**MES: febrero 2019**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4 Presentación preliminar a la comunidad de Pica y Matilla diseño planes de salvaguarda de Cachimbo	5	6 Presentación preliminar a la comunidad de Tarapacá y Mamiña diseño planes de salvaguarda de Cachimbo	7	8	9	10
11 Entrega preliminar plan de diseño De salvaguardia Cachimbo	12	13 Presentación preliminar compañía de morenos de Timalchaca diseño plan de salvaguarda	14 Presentación preliminar compañía de morenos de Azapa diseño plan de salvaguarda	15 Presentación preliminar compañía de morenos de Fiestas patronales diseño plan de salvaguarda	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25 Entrega preliminar plan de diseño De salvaguardia Morenos de paso	26	27	28			

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

- 1.AGO2018 - 933

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile Y quede encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratifico la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realzar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia, siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7. Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Fue constituida mediante Decreto con Fuerza de Ley N°150 de fecha 11 de Diciembre de 1981.
8. Que, con fecha 19 de Junio de 2018, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
9. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 195 (**Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial**) y Asignación 194 (**Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional**) los recursos que se transferirán a la Universidad de Tarapacá, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá.



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 19 de Junio de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.605.000-4 y la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos, impuestos incluidos)** a la Universidad de Tarapacá, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 04 de Julio de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° 5.626.507-4, ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren # 2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las

AR

funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Fue constituida mediante Decreto con Fuerza de Ley N°150 de fecha 11 de Diciembre de 1981.

### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al presente Convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá son acciones propias de las fases del Proceso de Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el Convenio se desarrollará entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar el presente acuerdo afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos **estipula como objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas de elementos insertos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial conjuntas con otros países de la región; diseño de planes de salvaguardia de elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros; diseño e implementación de cursos de especialización con contenidos específicos de Patrimonio Cultural Inmaterial; y diseño de cursos de posgrado con contenidos específicos de Patrimonio Cultural Inmaterial.**

Así, el Convenio comprende:

- Investigación Participativa para Expediente de postulación binacional Chile-Perú a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la humanidad de UNESCO, región de Arica y Parinacota.
- Diseño de Plan de Salvaguardia de Baile Morenos de Paso, región de Arica y Parinacota.
- Estado del arte del Patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara, regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá. Investigación y video-documental.
- Diseño de Plan de Salvaguardia de El Cachimbo, región de Tarapacá.
- Diagnóstico de los Sitios de significación cultural de la comunidad de Cariquima, región de Tarapacá.
- Cursos de especialización con contenidos de patrimonio cultural inmaterial en Magíster de gestión patrimonial.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

### **1. Planificación y ajuste metodológico:**

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.
- Las reuniones deben situarse por separado, según actividades, productos y según corresponda, en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Producto:

Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

### **2. Investigaciones participativas, estados del arte, diagnósticos y audiovisuales.**

Objetivo: Desarrollar investigaciones participativas, estados del arte, diagnósticos y audiovisuales relativos al estado en que se encuentran los siguientes elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial:

- Elemento a definir e investigación para postulación binacional Chile-Perú a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la humanidad de UNESCO, región de Arica y Parinacota.
- Patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara, regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
- Baile Morenos de Paso, región de Arica y Parinacota.
- El Cachimbo, región de Tarapacá.
- Sitios de significación cultural de la comunidad de Cariquima, región de Tarapacá.

Productos:

- Informes escritos para investigaciones participativas y estados del arte según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Informes escritos para Diagnósticos según Estructura de diagnósticos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Plan de Salvaguardia de Morenos de Paso.

- Plan de Salvaguardia de El Cachimbo.
- Video-Documental sobre patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara de aproximadamente 25 minutos.
- Making off- registro de todo el proceso de investigación sobre patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara.

Los productos deben tener como contrapartes territoriales a los respectivos encargados de Patrimonio Cultural Inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Los productos que comprometen a más de una región, en específico el estado del arte del Patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, deben tener como contraparte de manera equitativa a los encargados regionales de ambas regiones, al encargado de Convenio de Nivel central del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a la encargada de temas de patrimonio alimentario del nivel central del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **3. Diseño de contenidos de curso de patrimonio cultural inmaterial.**

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de curso sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

### **4. Actividades de extensión:**

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones involucradas.

Producto:

- Programación de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

## **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de Patrimonio Cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente Convenio en su página web.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018, para el Sector Público, **el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Universidad de Tarapacá, la cantidad de \$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos, impuestos incluidos),** en dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad de Tarapacá con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

- 1) **Primera Cuota: 32.000.000.-** (Treinta y dos millones de pesos) los cuales se imputarán al “Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial” (Subtítulo 24-03-195). La transferencia se realizará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 2) **Segunda Cuota: \$24.000.000.-** (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2019, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

El Servicio podrá rebajar el monto del aporte inicial asignado, de acuerdo a disposiciones de organismos superiores que así lo instruyan.

Por su parte, la **Universidad de Tarapacá contribuirá con:**

- Uso de infraestructura:
  - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del convenio.
  - Aula Magna para actividad de extensión.
- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contemplando cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

### TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### **1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Universidad de Tarapacá, la suma única y total de **\$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos, impuestos incluidos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad de Tarapacá.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.

- Entregar a la Universidad de Tarapacá los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional de Patrimonio Cultural Inmaterial quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones, Estados del Arte, Diagnósticos, y para los diseños de Planes de Salvaguardia.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## **2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Tarapacá**

- La Universidad de Tarapacá definirá contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad definirá contrapartes que la representen en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad de Tarapacá se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, mensualmente, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- El Servicio deberá pronunciarse, respecto las rendiciones, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Fundación; igual plazo tendrá la Fundación para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento

del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.

### CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente Acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas

modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Luis Salgado Ortiz para representar a la Universidad de Tarapacá, está establecida mediante Decreto Tra. N°335/78/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Tarapacá.

FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ, DIRECTOR DE SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha				Monto en \$		
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha			N° comprobante		
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°	Fecha	Servicio			
Modificaciones	N°	Fecha	Servicio			
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
	DÍA	MES	AÑO			
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
				Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir				$"c = (a + b)"$		
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos				$"g = (d + e + f)"$		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente				$"h = (c - g)"$		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre (preparación – privado)						
RUT						
Cargo						
Nombre (preparación – público)						



2. **Gestión universitaria de calidad:** La Universidad de Tarapacá ha aportado con recursos propios en el estudio y valoración de distintas áreas científicas y sociales, consiguiendo además recursos extras para implementar programas durante el 2017 y 2018 con otras instituciones del Estado para la revalorización de la Historia y el Patrimonio en nuestra Región. Esta gestión ha sido la base para generar un impacto en la comunidad, contando con buena recepción de parte de los ciudadanos, quienes en su diversidad han participado en diversos programas que imparte el Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la UTA sede Arica y que busca prolongar en la Región de Tarapacá.
3. **Vinculación con el medio:** Entendiendo que una de las necesidades existentes en la Región de Tarapacá es la salvaguardia del Patrimonio Cultural, la Universidad de Tarapacá se encuentra colaborando con el fortalecimiento y rescate de las identidades locales y la cultura regional, contando para el presente año 2018 con una serie de proyectos y recursos aprobados (FONDECYT) además de actividades vinculadas a la difusión, estudio y capacitación en patrimonio material e inmaterial a través de convenios con CONADI, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, MINEDUC, entre otros.

#### **Presupuesto**

El Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas sede Iquique depende administrativa y financieramente de la Facultad de Educación y Humanidades sede Arica.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Gestionar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Desarrollar investigaciones multidisciplinarias que permitan valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
2. Elaborar planes de salvaguarda de expresiones de patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
3. Fomentar el trabajo en red con países vecinos para la promoción del patrimonio cultural inmaterial que tienen en común, mediante la elaboración conjunta de expedientes binacionales de declaratorias de patrimonio ante la UNESCO.
4. Comunicar y transmitir el patrimonio cultural inmaterial mediante actividades de extensión como seminarios, talleres, foros, etc.
5. Fomentar la capacitación de capital humano en el área de patrimonio mediante programas de formación académica (diplomados, magíster, etc.).

#### **ACTIVIDADES**

1. **Planificación y ajuste metodológico.**

- 1.1 Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades, tanto en la región de Tarapacá como en la región de Arica y Parinacota.
2. **Investigaciones participativas, estados del arte, diagnósticos y audiovisuales**
  - 2.1 Investigación participativa para la elaboración del expediente de postulación binacional Chile-Perú a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la humanidad de UNESCO, región de Arica y Parinacota.
  - 2.2 Estado del Arte sobre Patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara, regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
  - 2.3 Diseño plan de salvaguarda de Baile Morenos de Paso, región de Arica y Parinacota.
  - 2.4 Diseño de plan de salvaguarda del baile Cachimbo, región de Tarapacá.
  - 2.5 Diagnóstico de Sitios de significación cultural de la comunidad de Cariquima, región de Tarapacá.
3. **Diseño de contenidos de curso de patrimonio cultural inmaterial**
  - 3.1 Diseño de metodologías, enfoques teóricos y contenidos de un programa de estudio sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.
4. **Actividades de extensión**
  - 4.1 Elaboración de un calendario de seminarios, conversatorios, exposiciones y talleres sobre los elementos contemplados en este convenio.

#### MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Planillas de asistencia a las distintas actividades.
2. Registros audiovisuales de instancias participativas, incluidos artículos de prensa y materiales de difusión.
3. Informes de gestión e investigación de los distintos elementos contemplados en este convenio.

#### BENEFICIARIOS

**Personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado**, incluidas organismos gubernamentales, agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a la información contenida en las investigaciones que desarrollará la Universidad.

**Investigadores y Estudiantes** de educación escolar, superior y postgrados que requieran información, documentación y asesoría para el desarrollo de estudios sobre las expresiones del patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, así como también de aspectos teóricos y técnicos relacionados con el patrimonio.

**Comunidad Local y Nacional:** acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el patrimonio inmaterial del norte del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.

**Comunidad Internacional,** en tanto que se fomentará el trabajo conjunto con el sur de Perú en la puesta en valor de expresiones de patrimonio cultural inmaterial compartida por ambos países, generando un referente para otras iniciativas similares entre distintas naciones.

#### PRESUPUESTO

ITEM	MONTO (\$)
1. <b>Gastos en personal</b> (Remuneraciones líquidas, Leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, etc.)	46.000.000
2. <b>Bienes y servicios</b> (bienes de consumo y servicios, mantenciones en general, materiales, etc., necesarios)	

para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Fundación).	10.000.000
<b>TOTAL 2018</b>	<b>56.000.000</b>

- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos, impuestos incluidos)**. De los cuales **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)**, se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)** y **\$ 32.000.000.- (Treinta y dos millones de pesos)** al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2018.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**

Director Nacional (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHR/MBP/alf  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección de Gestión Patrimonial
- Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 04 de Julio de 2018, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° 5.626.507-4, ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren # 2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Fue constituida mediante Decreto con Fuerza de Ley N°150 de fecha 11 de Diciembre de 1981.

**PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al



flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al presente Convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá son acciones propias de las fases del Proceso de Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el Convenio se desarrollará entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar el presente acuerdo afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de Patrimonio Cultural Inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos estipula como objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas de elementos insertos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial conjuntas con otros países de la región; diseño de planes de salvaguardia de elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros; diseño e implementación de cursos de especialización con contenidos específicos de Patrimonio Cultural Inmaterial; y diseño de cursos de posgrado con contenidos específicos de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Así, el Convenio comprende:

- Investigación Participativa para Expediente de postulación binacional Chile-Perú a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la humanidad de UNESCO, región de Arica y Parinacota.
- Diseño de Plan de Salvaguardia de Baile Morenos de Paso, región de Arica y Parinacota.
- Estado del arte del Patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara, regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá. Investigación y video-documental.



- Diseño de Plan de Salvaguardia de El Cachimbo, región de Tarapacá.
- Diagnóstico de los Sitios de significación cultural de la comunidad de Cariquima, región de Tarapacá.
- Cursos de especialización con contenidos de patrimonio cultural inmaterial en Magíster de gestión patrimonial.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

### **1. Planificación y ajuste metodológico:**

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.
- Las reuniones deben situarse por separado, según actividades, productos y según corresponda, en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Producto:

Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

### **2. Investigaciones participativas, estados del arte, diagnósticos y audiovisuales.**

Objetivo: Desarrollar investigaciones participativas, estados del arte, diagnósticos y audiovisuales relativos al estado en que se encuentran los siguientes elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial:

- Elemento a definir e investigación para postulación binacional Chile-Perú a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la humanidad de UNESCO, región de Arica y Parinacota.
- Patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara, regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
- Baile Morenos de Paso, región de Arica y Parinacota.
- El Cachimbo, región de Tarapacá.
- Sitios de significación cultural de la comunidad de Cariquima, región de Tarapacá.

Productos:



43

- Informes escritos para investigaciones participativas y estados del arte según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Informes escritos para Diagnósticos según Estructura de diagnósticos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Plan de Salvaguardia de Morenos de Paso.
- Plan de Salvaguardia de El Cachimbo.
- Video-Documental sobre patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara de aproximadamente 25 minutos.
- Making off- registro de todo el proceso de investigación sobre patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara.

Los productos deben tener como contrapartes territoriales a los respectivos encargados de Patrimonio Cultural Inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Los productos que comprometen a más de una región, en específico el estado del arte del Patrimonio agroalimentario de la comunidad Aymara en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, deben tener como contraparte de manera equitativa a los encargados regionales de ambas regiones, al encargado de Convenio de Nivel central del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a la encargada de temas de patrimonio alimentario del nivel central del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **3. Diseño de contenidos de curso de patrimonio cultural inmaterial.**

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de curso sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

### **4. Actividades de extensión:**

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones involucradas.

Producto:

- Programación de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.



## **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de Patrimonio Cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente Convenio en su página web.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018, para el Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Universidad de Tarapacá, la cantidad de \$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos, impuestos incluidos)**, en dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad de Tarapacá con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

- 1) **Primera Cuota: 32.000.000.-** (Treinta y dos millones de pesos) los cuales se imputarán al **“Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial” (Subtítulo 24-03-195)**. La transferencia se realizará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 2) **Segunda Cuota: \$24.000.000.-** (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al **“Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194)**, una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2019, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

**El Servicio podrá rebajar el monto del aporte inicial asignado, de acuerdo a disposiciones de organismos superiores que así lo instruyan.**



Por su parte, la **Universidad de Tarapacá** contribuirá con:

- Uso de infraestructura:
  - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del convenio.
  - Aula Magna para actividad de extensión.
- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contemplando cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Universidad de Tarapacá, la suma única y total de **\$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos, impuestos incluidos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad de Tarapacá.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad de Tarapacá los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional de Patrimonio Cultural Inmaterial quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones, Estados del Arte, Diagnósticos, y para los diseños de Planes de Salvaguardia.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente



instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## 2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Tarapacá

- La Universidad de Tarapacá definirá contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad definirá contrapartes que la representen en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad de Tarapacá se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, mensualmente, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- El Servicio deberá pronunciarse, respecto las rendiciones, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Fundación; igual plazo tendrá la Fundación para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios de la Subdirección



de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.

- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.

#### CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente Acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .



Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2018.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso



o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Universidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

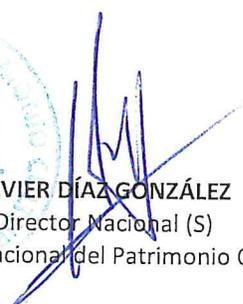
**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

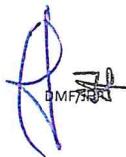
**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Luis Salgado Ortiz para representar a la Universidad de Tarapacá, está establecida mediante Decreto Tra. N°335/78/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Universidad de Tarapacá.

  
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

  
LUIS MIGUEL SALGADO ORTIZ  
Director de sede Iquique  
Universidad de Tarapacá

  
DMF/78/16

